



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 031-2023-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 23 de enero del 2023

VISTO:

El Memorándum No 056-2023-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 23 de enero del 2023, el Memorándum No 00045-2023-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 17 de enero del 2023 y la necesidad de atender de manera óptima la cobertura de plazas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en su artículo 58° se establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; esto concordante con el artículo 4° de la Ley N° 26366 de Creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del 2013, se dispone la equivalencia de cargos directivos de la Sede Central y de las Zonas Registrales, en tal sentido la Gerencia Registral actualmente se denomina Unidad Registral.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos No 00343-2022-SUNARP/GG, de fecha 23 de noviembre del 2022, establece que el encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.

Que, según el inciso e) del numeral 70.4 del artículo 70 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP¹, el órgano

¹ Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP...

Artículo 70°. - Conclusión del encargo...

70.4. El órgano competente para emitir la Resolución es: ...

e) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, mediante Resolución Jefatural del Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos o Unidad de Administración o el que haga sus veces en las Zonas Registrales.

competente para emitir la Resolución Jefatural es el Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral correspondiente.

Que, la Unidad Registral a través del Memorándum No 056-2023-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 23 de enero del 2023, hace de conocimiento que el Registrador Público Abg. Nico Federico Pérez Riveros, se ausentará de la labor registral del 23 al 25 de enero del 2023, debido a que hará uso de su descanso vacacional, por lo que se considera necesario encargar al Asistente Registral Abg. Alejandro Reynaldo Tapara Vargas, para que asuma la funciones de Registrador Público de la sección 02 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa, del 23 al 25 de enero del 2023.

Que, mediante el Memorándum No 00045-2023-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 17 de enero del 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, emitió opinión de disponibilidad presupuestal favorable para el pago del encargo solicitado para el año 2023.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 70.4 del artículo 70º de del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC), aprobado por Resolución N°0343-2022-SUNARP/SN y Resolución de la Unidad de Administración N°021-2023-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 16 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de Registrador Público (Plaza N° 68) de la Oficina Registral de Arequipa, al Asistente Registral **Abg. ALEJANDRO REYNALDO TAPARA VARGAS, del 23 al 25 de enero del 2023** y **DISPONER** que por necesidad de servicio el citado Asistente Registral se hará cargo de la sección 02 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Registral y la Unidad de Administración, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Administración notifique la presente al trabajador mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Administración, a través de la oficina de Personal proceda a agregar la presente Resolución en el Legajo Personal del trabajador mencionado en el artículo primero.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
WINFEL FRANCISCO ARAGON PINTO
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP
WFAP/ajlg